

habiendo entre la R. Audiencia y las leyes citadas  
 y la Comisión en seguida expandida el  
 Suyo con mas seguridad e ilustración. O.E.  
 adaptando no obstante otra resolución que  
 creyese mas acertada. Cantagena 13. de  
 Set. de 1830.

Lorenzo de Canoas

Juan Soler-Lizaurdo




y D. a. p.  
 José M. Franco  
 Sec. p. v.

